

## Documento de 2 páginas para acompañar las respuestas a la Consulta pública de evaluación de impacto de la legislación sobre comercialización de semillas en la UE

Elaborado para el Taller informativo revisión normativa europea de semillas organizado por Fundación Entretantos, Red de Semillas y SEAE celebrado el 17 de marzo de 2022.

### Más allá de la venta de semillas y otro Material de Reproducción Vegetal (MRV)

La presente revisión está excesivamente centrada en una visión del MRV como sector económico y en la armonización legislativa en la UE, dando poca relevancia a los elementos generadores de sistemas alimentarios sostenibles y saludables, capaces de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras y de mitigar las emergencias globales a las que nos enfrentamos. La transición agroecológica requiere de condiciones de posibilidad que **desarrollen de manera óptima la gestión dinámica y sostenible de la biodiversidad cultivada**<sup>1</sup> por parte de las comunidades de la sociedad civil que producen, valorizan y consumen variedades y poblaciones locales, tradicionales, campesinas y de intercambio; y **de los derechos de los agricultores y agricultoras a producir, intercambiar y vender sus propias semillas**<sup>2</sup>. Estas prácticas y derechos son indispensables para la acción climática, para implementar la soberanía alimentaria y para construir tejido comunitario. Por ello, la revisión legislativa debe generar espacios que los respeten y potencien.

### Intercambio de MRV fuera de la norma

Los retos a los que nos enfrentamos y los objetivos establecidos (Pacto Verde Europeo, la Estrategia de la granja a la mesa, Estrategia Biodiversidad 2030 y Estrategia de Adaptación de la UE al cambio climático) requieren de marcos que permitan la libre circulación de MRV, así como sus conocimientos asociados para su gestión dinámica, comunitaria<sup>3</sup> y en finca. Así, es necesario que el **intercambio de MRV libres de derechos, ya sea entre personas o grupos, se mantenga fuera del ámbito de la normativa de comercialización**. En primer lugar, porque el intercambio (sea en especie o no) está conceptualmente muy alejado de la comercialización, con la que no comparte elementos sociales ni culturales. Y en segundo lugar porque necesitamos sistemas productivos sostenibles y biodiversos que doten de autonomía y capacidad de replicación y adaptación a nuestras sociedades; y la reforma legislativa debe promover prácticas que permitan la utilización de MRV diverso.

### Incremento de la biodiversidad cultivada en campos y platos

Las normas actuales están concebidas para permitir la disponibilidad de MRV para la gran industria, en su mayoría sujeto a derechos de propiedad intelectual. Sin embargo, el MRV local, tradicional, campesino y de intercambio sigue sin tener un lugar apropiado y adecuado en la legislación.

**Debe generarse una propuesta similar a MHE (gratuito) en la normativa general que incluya a las poblaciones y variedades locales, tradicionales, campesinas, de intercambio y de dominio público. Además, las variedades de conservación y las de sin valor intrínseco deben sujetarse a ese mismo procedimiento** ya que el marco actual es insuficiente para facilitar el uso sostenible de los recursos fitogenéticos. Estos materiales deben poder comercializarse en cantidades suficientes que permitan su uso por parte de agricultores y agricultoras, sean profesionales o aficionados.

La denominación MHE no es adecuada y debe utilizarse un nombre que muestre la diversidad presente en este tipo de poblaciones y variedades (no son únicamente materiales). **Ni los híbridos, ni los OMG** (nuevos o viejos), **ni los materiales sujetos a DPI** pueden formar parte de este tipo de categoría.

**La información más relevante** para estas variedades y poblaciones es: nombre, sus principales características fenotípicas y culturales, y su origen y métodos de obtención (incluidos los parentales en nuevas variedades). Y sobre las semillas: lugar de producción, método de producción, y la tasa de germinación. No debe obligarse a la producción de semilla certificada para especies de estas poblaciones y variedades.

### Más capacidad de actuación para los actores de la gestión comunitaria y dinámica de la biodiversidad cultivada

La transición agroecológica de nuestros sistemas alimentarios no se puede enfrentar con un número reducido de actores y es necesario maximizar la capacidad de actuación de redes de semillas, agricultores profesionales y aficionados ecológicos y a pequeña escala, microempresas de MRV que gestionan de manera comunitaria y dinámica la biodiversidad cultivada.

En ese sentido se deben establecer **requerimientos más laxos a las iniciativas empresariales artesanales de producción y comercialización de MRV de poblaciones y variedades locales, tradicionales, campesinas, de intercambio y de dominio público** (en el marco de la propuesta de MHE en la norma general anteriormente expuesta).

<sup>1</sup> En el presente documento el término biodiversidad cultivada se refiere a las variedades y poblaciones locales, tradicionales, campesinas y de intercambio, así como a otras de polinización abierta de dominio público. Las variedades de intercambio son aquellas que, aunque se multiplican e intercambian libremente, aún no han sido integradas en el conocimiento y el patrimonio colectivo local. Soriano, J.J., Carrascosa, M. y García-Muñoz, T. (2018). "La Biodiversidad cultivada y su conocimiento. Estado de la cuestión en Andalucía" en *Actas VII Congreso Internacional de Agroecología*. Córdoba, 30 de mayo al 1 de junio de 2018.

<sup>2</sup> Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos. (incluido el derecho a las semillas - art. 19 y el derecho a la diversidad biológica - art. 20) o en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) (incluido el art. 9 derecho de los agricultores a intercambiar y vender sus semillas).

<sup>3</sup> Gestión comunitaria de la biodiversidad cultivada: Grupos de actores organizados en redes que gestionan colectivamente semillas de RFAA, variedades y poblaciones para su adaptación, reproducción y conservación, y su conocimiento asociado. Comparten objetivos comunes de construcción de iniciativas comunitarias a través de procesos participativos, fortalecimiento de sus capacidades, lograr el acceso local a semillas, la conservación y el uso sostenible de los RFAA y mantener y desarrollar la diversidad local de cultivos y alimentos. Las redes de semillas y los bancos de semillas comunitarios son fundamentales de este tipo de gestión. DIVERSIFOOD (2015). 9 key-concepts. < [http://www.diversifood.eu/wp-content/uploads/2017/04/diversifood\\_4pages\\_BAT2\\_web\\_828ko.pdf](http://www.diversifood.eu/wp-content/uploads/2017/04/diversifood_4pages_BAT2_web_828ko.pdf)>

Además, se debe **autorizar la venta directa a personas agricultoras de MRV libre de derechos de propiedad intelectual**, como complemento a su actividad agraria, como forma de implementar los Derechos de las personas agricultoras.

Por último, **las actividades realizadas por las redes de semillas con la biodiversidad cultivada** (conservación, intercambios, caracterización, venta de semillas, etc.) **deben mantenerse fuera del ámbito de la norma.**

#### **Distinta normativa para distintas escalas de comercialización:**

Las normas deben adaptarse a las diferentes tipologías de productores de MRV, establecidas en función de su escala de comercialización. Cada escala debe tener asociada una serie de requisitos que variarán en función del volumen de MRV y del tipo de variedades producidas. No deben estar sujetas a las mismas normas las multinacionales de las semillas que las microempresas artesanales de MRV de biodiversidad cultivada.

#### **Evitar la apropiación indebida**

La norma debe evitar los casos de apropiación indebida de variedades tradicionales y sus denominaciones. Para ello es necesaria una **mayor coordinación** entre los gestores del registro de variedades, de marcas, de bancos de germoplasma y ámbito de la investigación y de las redes de semillas. Además, se deben desarrollar herramientas para la total **transparencia (base de datos pública y en línea)** por parte de las empresas de mejora de los RFAA utilizados para la creación varietal, las denominaciones locales de los mismos, el método de mejora o de utilización empleado, las restricciones jurídicas o tecnológicas a los que estuvieran sujetos los productos desarrollados, los beneficios generados y el reparto de beneficios ejecutado en el marco del TIRFAA. Además, deben ser de conocimiento público las demandas de RFAA atendidas por los bancos de germoplasma en cada Estado miembro.

#### **Sostenibilidad**

La sostenibilidad de los sistemas agrarios no está basada en rasgos concretos de las variedades que se utilicen, como su resistencia a enfermedades o a la sequía. Estos enfoques simplistas no permitirán alcanzar las ambiciones del Pacto Verde Europeo, la Estrategia de la granja a la mesa, Estrategia Biodiversidad 2030 y Estrategia de Adaptación de la UE al cambio climático. Así, deben incorporarse **criterios de mayor complejidad** que permitan la transición agroecológica de los sistemas agroalimentarios.

Sobre esta base, las **técnicas biomoleculares no deben ser exigidas** en los procedimientos de registro y control.

#### **Sanidad vegetal**

Aunque la sanidad es un control necesario, su normativa no puede suponer un impedimento para la actividad de los actores que gestionan la biodiversidad cultivada. Como con el resto de normativa, se han de **diferenciar distintos tipología de productores**, en función de su plantilla, facturación anual y territorio de comercialización, ya que el material vegetal producido en un ecosistema diverso, por un agricultor/a dedicado al policultivo agroecológico, no tiene los riesgos de los monocultivos intensivos. En **sistemas ecológicos el equilibrio es la clave**. Así, se propone establecer niveles de exigencia sanitaria adaptados a la tipología del actor que produce MRV. Aquí, de nuevo, la cuestión de la escala es esencial y las exigencias sobre las multinacionales de semillas deben ser diferentes a aquellas a las que se sometan las microempresas artesanales. Estos niveles deben incorporar criterios de seguimiento y control sanitario, así como un código de etiquetado específicos de manera que mantenga la transparencia frente al consumidor/a. Este etiquetado y seguimiento debe ir acompañado de un **sistema público de revisión**. Con precios asequibles para los análisis, y gratuitos para agricultores/as.

Para las empresas artesanales de reproducción de MRV se debe establecer una **bonificación** en forma de ayudas o subvenciones que les permita asumir las **tareas de etiquetado y seguimiento** que exige la normativa en relación a la trazabilidad y al pasaporte fitosanitario del MRV.

#### **OMG**

Los OMG, tanto viejos como nuevos, deben regularse en la norma europea de tal manera que aseguren la total transparencia a personas productoras y consumidoras, que puedan garantizar su agricultura y alimentación libre de transgénicos. Para ello es necesario que se **garantice la transparencia y trazabilidad a lo largo de toda la cadena**, de la semilla al plato.

#### **Fomentar la participación de actores infrarrepresentados**

Se debe asegurar la participación de personas agricultoras, sus organizaciones, redes de semillas y BSC en el diseño de políticas relacionadas con los RFAA y los Derechos de los agricultores y agricultoras, y en los procesos de toma de decisiones, tanto **a nivel europeo** como **en los Estados miembro**.

El cuestionario lanzado es buen ejemplo de utilización de herramientas deficientes, ya que su formato (opciones múltiples) es muy restrictivo, sólo permite elegir entre las opciones propuestas, sin posibilidad de matizar las respuestas o proponer otras opciones.

#### **Espacio para la adaptación de las normas a contextos específicos**

Cada Estado miembro debe poder adaptar la normativa al contexto de su mercado y a sus condiciones agronómicas, climáticas y culturales particulares.